



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Veintidós de marzo de dos mil veintitrés

Radicado N.º	058934089001 2020 00004 01
Proceso	VERBAL - REIVINDICATORIO
Demandante	ROBERTO VALENCIA OSPINA
Demandado	JORGE ENRIQUE CÚJAR RIVERA Y OTROS
Providencia	2023-I 064
Asunto	Decreta prueba de oficio.

El artículo 169 del CGP establece que las pruebas pueden ser decretadas de oficio o a petición de parte cuando sean útiles para la verificación de los hechos relacionados con las alegaciones de las partes. Asimismo, el numeral 4 del artículo 42 de la norma en comento, establece como deber del juez “emplear los poderes que este código le concede en materia de pruebas de oficio para verificar los hechos alegados por las partes”. Sumado a lo anterior, el artículo 327 del CGP y el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, confieren la facultad de decretar pruebas de oficio en segunda instancia.

En este caso, en el que se pretende la reivindicación del inmueble con matrícula 303-95128, la parte actora presentó “FORMULARIO DE CALIFICACIÓN CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN” expedido por la ORIP BARRANCABERMEJA, documento con el que se puede evidenciar lo correspondiente a las anotaciones 003 a 007 contentivas de un modo de adquisición del dominio y limitaciones. Sin embargo, este documento no es el certificado de libertad y tradición como tal, el cual resulta necesario para conocer la situación jurídica del inmueble en su integridad y no solo la resultante de lo que la autoridad de registro hizo constar en el referido formulario de calificación. Por lo anterior, de manera oficiosa se ordena a la parte actora que, en el término de cinco (5) días, aporte el folio de matrícula 303-95128, correspondiente al inmueble objeto del proceso. Por secretaría, sin perjuicio de la notificación por estados de esta providencia, remítase copia de este auto a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO
Carrera 7 No. 46-12, piso 3
Teléfono 833.31.02 312 8255668
jcctopberrio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jose Andres Gallego Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Puerto Berrio - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae0958546ea88d4ad20a8ef9067b355246f2ae7a057d623c8759881b2470a6d4**

Documento generado en 22/03/2023 03:32:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>